



BUENOS AIRES, 22 de abril 2025

Nota CPSA-GG-N-0159/25 -AL

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”)

Subgerencia de Sociedades Emisoras

25 de Mayo 175

Ciudad A. de Buenos Aires

At. Gerencia de Emisoras

Presente

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA”)

Sarmiento 299

Ciudad A. de Buenos Aires

Presente

A 3 MERCADOS S.A.

Paraguay 777,

Rosario

Presente

Ref.: Hecho Relevante

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Responsable Titular de Relaciones con el Mercado de Central Puerto S.A. (la “Sociedad”), a efectos de informar que se ha advertido un error en la transcripción del segundo punto del orden del día a ser considerado en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 de mayo de 2025 a las 14:00 horas en primer llamado (en adelante, la “Asamblea”), el cual indica que se considerará la reforma del “*artículo tercero del Estatuto Social*” referido al objeto social, cuando en realidad debió decir que se considerará la reforma del “*artículo cuarto del Estatuto Social*”.

En consecuencia, el Directorio de la Sociedad ha decidido en el día de la fecha rectificar el referido segundo punto del Orden del Día a ser considerado en la Asamblea, el cual deberá leerse del siguiente modo: “*Reforma del artículo cuarto del estatuto social, referido al objeto social*”.



Por tal motivo, se transcribe en forma íntegra el Orden del Día de la Asamblea:

1. *Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.*
2. *Reforma del artículo cuarto del estatuto social, referido al objeto social.*
3. *Consideración de la siguiente documentación relativa a la fusión por absorción con CP Renovables S.A. (“CPR”) revistiendo la Sociedad el carácter de sociedad absorbente (la “Fusión”), en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias: (i) (a) Estados Financieros Individuales de Fusión de CEPU; y (b) Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión de la Sociedad con CPR, ambos cerrados al 31 de diciembre de 2024, y los informes sobre los referidos instrumentos financieros elaborados por la Comisión Fiscalizadora y el auditor independiente; (ii) Compromiso Previo de Fusión; y (iii) Prospecto de Fusión y demás documentación relacionada.*
4. *Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo de Fusión.*
5. *Consideración de la siguiente documentación relativa a la escisión del negocio de gas de la Sociedad y su fusión con ECOGAS INVERSIONES S.A. (“ECOGAS”) revistiendo esta última el carácter de sociedad absorbente (la “Escisión-Fusión”), en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 83, 88 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias; a saber: (i) (a) los Estados Financieros Individuales de CEPU; (b) el Estado Especial de Situación Financiera de Escisión de CEPU; y (c) el Estado de Situación Financiera Especial Consolidado de Escisión-Fusión de la Sociedad con ECOGAS, todos cerrados al 31 de diciembre de 2024, y los informes sobre los referidos instrumentos financieros elaborados por la Comisión Fiscalizadora y el auditor independiente; (ii) el Compromiso Previo; y (iii) el Prospecto y demás documentación relacionada. Consideración de la relación de canje de las acciones.*
6. *Autorización para la suscripción, en nombre y representación de la Sociedad, del acuerdo definitivo de Escisión-Fusión.*
7. *Otorgamiento de autorizaciones.*

Saludo a ustedes muy atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Leonardo Marinaro".

Leonardo Marinaro
Responsable de Relaciones con el Mercado
CENTRAL PUERTO S.A.